

ACTA COMPLEMENTARIA

CARRERA DE GRADO: ABOGACÍA MODALIDAD A DISTANCIA

ENTRE CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO , FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO Y UNIÓN JUDICIAL SAN JUAN

Entre la CORTE DE JUSTICIA de San Juan, representada por la Señora Presidenta, Dra. **ADRIANA V. GARCÍA NIETO**, con domicilio en el Edificio 25 de Mayo, segundo piso, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad- San Juan, en adelante la "CORTE", la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada en este acto, por la Señora Rectora Lic. **MARÍA LAURA SIMONASSI**, con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia San Juan, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES representada por el Señor Decano, Mg. **JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO**, con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia San Juan, en adelante "LA FACULTAD", y la UNIÓN JUDICIAL SAN JUAN, representada por su Secretario General, Sr. **SEBASTIAN LÓPEZ**, domiciliada en 9 de Julio 728 Este – Ciudad- San Juan, en adelante "UNION JUDICIAL"; todas, en adelante, denominadas, LAS PARTES, facultadas para suscribir la presente, acuerdan celebrar el ACTA COMPLEMENTARIA A LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN suscriptos:

ANTECEDENTES:

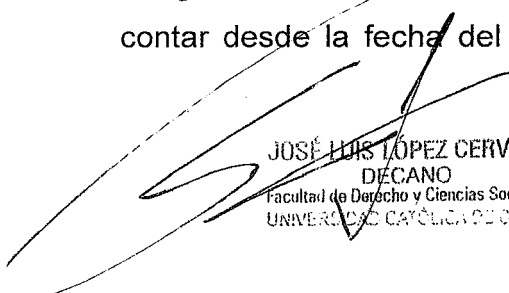
Que, la Universidad Católica de Cuyo y el Poder Judicial, celebraron el 16 de octubre del año 2013, Convenio Marco de Colaboración, en el cual se fijaron pautas de cooperación mutua, con el objeto de realizar actividades que revistan interés común, como, asimismo, generar el ámbito adecuado para el desarrollo de tareas de interés académico y científico en carreras de

posgrado (maestrías, especializaciones, etc.), lo que incluye diplomaturas y otros cursos de capacitación jurídica y establecieron un mecanismo de subsidio y concesión de beneficios a los abogados integrantes del Poder Judicial de San Juan que se inscriban para el cursado de las diferentes propuestas académicas que organice y dicte la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo.

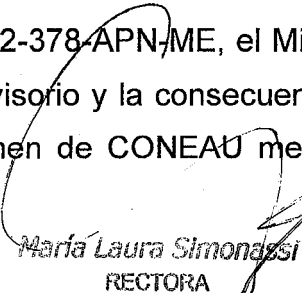
Que, por otra parte, la Universidad Católica de Cuyo y la Unión Judicial de San Juan, celebraron el día 07 de octubre del año 2019, Convenio Marco de Colaboración, en el cual se reconoce la importancia de la formación de grado, posgrado y la capacitación permanente de los afiliados nucleados en la Unión Judicial, siendo este objetivo el que anima a emprender esfuerzos conjuntos o coordinados entre ambas instituciones. Asimismo, por el mencionado convenio declaran la voluntad de realizar proyectos académicos y de capacitación en forma conjunta o coordinada, realizando acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de formación y actualización en el área del Derecho, Ciencias Sociales, Económicas, Filosofía y Humanidades. Que, conforme al mencionado Convenio, las acciones derivadas del mismo serán instrumentadas mediante Actas Complementarias.

Que, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) mediante Dictamen, en su Sesión N° 548 del 14 de julio de 2021, recomendó que se otorgue aprobación al proyecto de carrera de abogacía a distancia de la UCCuyo, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, la cual se encuentra actualmente en proceso de seguimiento y evaluación.

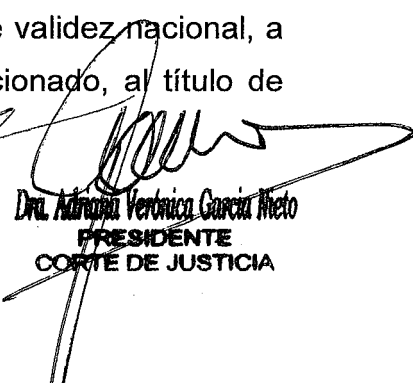
Que, mediante Resolución N°2022-378-APN/ME, el Ministerio de Educación otorgó reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional, a contar desde la fecha del dictamen de CONEAU mencionado, al título de



JOSE LUIS LOPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO



María Laura Simondesi
RECTORA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

grado de ABOGADO/A que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, perteneciente a la carrera de abogacía a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera.

Que, forma parte de la política institucional de la Corte de Justicia de San Juan, la capacitación, formación y perfeccionamiento de todo el personal dependiente del Poder Judicial.

Que la Corte de Justicia promueve en forma constante la jerarquización del capital humano que integra su planta de magistrados, funcionarios y personal, en la inteligencia que el adecuado nivel de idoneidad, formación y capacitación permanente, junto al reconocimiento de una carrera laboral, son esenciales para la correcta administración de justicia.

Que la Unión Judicial, con la intención de beneficiar a sus afiliados, comparte el objetivo del presente acuerdo, suscribiendo el mismo.

Que, bajo estos lineamientos, las PARTES consideran oportuno ampliar el reconocimiento vinculado a la formación y capacitación, evaluándose para ello suscribir acta complementaria a fin de coadyuvar a que el personal dependiente del Poder Judicial, pueda alcanzar una titulación universitaria en la carrera de abogacía.

Que, la carrera de abogacía con modalidad a distancia, pretende facilitar la adaptación a las necesidades de horario, trabajo, distribución geográfica y disponibilidad de tiempos de los destinatarios, a través de un entorno virtual de aprendizaje donde se incorporan elementos de las tecnologías de la información y comunicación y se brinde un amplio número de posibilidades y herramientas a disposición de los estudiantes, tendientes al aprendizaje autónomo, constructivo y colaborativo, entendiendo que la carrera dictada bajo la modalidad a distancia, permitirá al personal dependiente cumplir el objetivo de titularse, sin que sea necesario asistir de manera presencial.

Que, actualmente (ciclo lectivo 2025-2026) la carrera se encuentra cursando el cuarto año, conforme a su plan de estudios de un total de cinco (5), contando con estudiantes de distintos puntos del país.

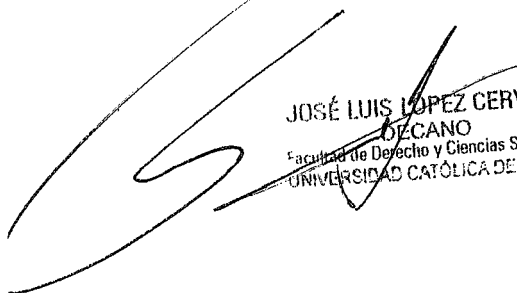
Que, el mecanismo ideado consiste en que las partes financien una parte del valor de la carrera de abogacía a distancia.

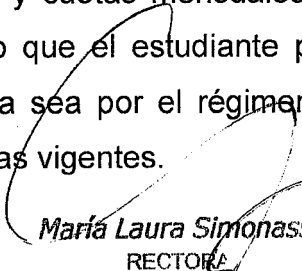
Por ello, y en uso de las facultades legales y estatutarias correspondientes, las PARTES acuerdan:

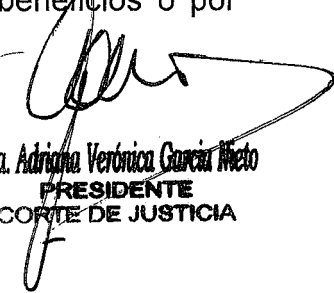
PRIMERA: El personal dependiente del Poder Judicial que curse la carrera de abogacía a distancia que dicta la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, será beneficiado por el Poder Judicial con el reintegro del valor equivalente a la cuota del mes de octubre del año lectivo que corresponda, debiendo el cursante acreditar para ello el certificado del cursado anual completo. En tal caso, el PODER JUDICIAL, determinará el mecanismo interno, a través del cual otorgará tal beneficio.

SEGUNDA: De igual forma para quienes revistan la calidad de afiliados a la UNION JUDICIAL, serán beneficiados por esta última con el reintegro del valor equivalente a la cuota del mes de octubre del año lectivo que corresponda, debiendo el cursante acreditar para ello el certificado del cursado anual completo. En tal caso, la UNION JUDICIAL, determinará el mecanismo interno, a través del cual otorgará el beneficio.

TERCERA: LA FACULTAD, a su vez, concederá a los inscriptos dependientes del Poder Judicial, sean o no afiliados a la UNION JUDICIAL, un descuento equivalente al quince por ciento (15 %) del valor fijado para el cursillo de ingreso, matriculación y cuotas mensuales, dicho descuento no será acumulable a otro beneficio que el estudiante pudiere obtener de la Universidad Católica de Cuyo, ya sea por el régimen de beneficios o por convenios o actas complementarias vigentes.


JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO


María Laura Simonassi
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

CUARTA: En función de lo establecido, el cursante dependiente del PODER JUDICIAL, sea o no afiliado a la UNION JUDICIAL, tendrá a su cargo el efectivo abono a la Universidad Católica de Cuyo, del costo total del curso de ingreso, matriculación y cuota mensual de la carrera, menos el descuento establecido en la cláusula tercera. Luego podrá solicitar y gestionar ante el PODER JUDICIAL, y ante la UNION JUDICIAL (en caso de corresponder), el reintegro del valor subsidiado, en la forma y modalidad que ambas Instituciones determinen.

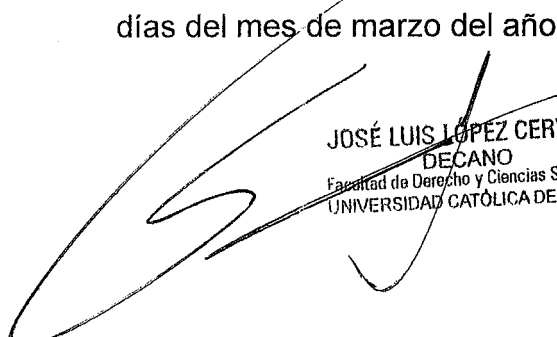
QUINTA: Las PARTES acuerdan que los descuentos expresados en las cláusulas anteriores, serán operativos siempre que se reúna la siguiente condición: que un mínimo de quince (15) estudiantes que sean dependientes del poder judicial, se inscriban y comiencen el cursado de la carrera de abogacía a distancia.

SEXTA: La presente Acta Complementaria se celebra por el término de cinco (5) años, a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogada, por periodos iguales, si ninguna de las partes, a la fecha de vencimiento, hubiera comunicado su voluntad de no renovarla. La voluntad de no renovación, deberá comunicarse con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos previos a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos previos a la fecha de rescisión. La rescisión de la presente suspenderá los acuerdos específicos aprobados, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, los que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie entre las partes.

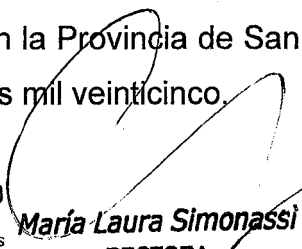
SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas; y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a cada parte.

OCTAVA: Para cualquier caso de divergencia, en relación a los derechos y obligaciones aquí asumidos por las partes, o de interpretación de las cláusulas establecidas, éstas se comprometen a zanjar sus diferencias de común acuerdo y de modo amigable. Si ello no fuere posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

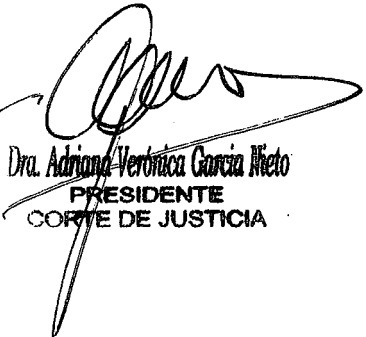
En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman CUATRO (4) ejemplares, uno para cada una de las partes. Todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de San Juan a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



María Laura Simonassi
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA